



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Caucasia, veinte (20) de enero del dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Camila Fernanda Álvarez Urrego
Demandado:	Eddy Santiago Monsalve Salazar
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00118 00
Providencia:	Sustanciación
Asunto:	Incorpora y dispone emplazar a Demandado

Se incorpora para que conste y obre en el proceso la constancia de no entrega del correo de notificación al demandado.

Consecuencialmente, se dispone el emplazamiento del demandado Eddy Santiago Monsalve Salazar, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020; es decir, únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Por la Secretaría hágase lo propio.

En el evento de que, el emplazado no comparezca transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado, se le designará CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b439f5f1a5aa47a56afaf6db2390eeca381bb7232fe0aa32b775006e62eebf5

Documento generado en 20/01/2022 10:24:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>